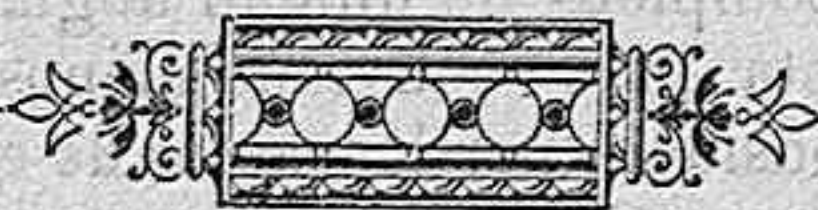


# EL AVISADOR.

SEMENARIO CATÓLICO.

## A MARÍA INMACULADA.



Virgen poderosa y bendita, victoriosa de Satán desde el primer instante de vuestro ser, desplegad vuestro poder contra las sectas reprobadas que hacen revivir entre nosotros el espíritu de la revolución, la incorregible perfidia y la astucia del demonio. Confundid á la masonería, descubrid sus planes diabólicos, desarmad su brazo, burlad sus proyectos de destrucción, é iluminando las inteligencias y tocando los corazones de sus adeptos, haced que vuelvan arrepentidos á los brazos maternales de la Santa Iglesia católica, apostólica, romana. No permitais, Madre mia, que me deje seducir de esas sectas antireligiosas, ni que tenga la desgracia de alistarse en ellas cristiano alguno. Mostrad vuestro poder en la aniquilación del error y contra aquellos que blasfeman de vuestra pureza.

Os lo pedimos por vuestra concepción purísima, por vuestros siete dolores, por vuestras entrañas de piedad, que tanto desean la salvación de los hombres, vuestros hijos. Amen.



## LA LEY.

Suponemos que será una misma en toda la Monarquía; en Palma, como en Oviedo; en Madrid como en Badajoz; y por lo mismo, que el quebrantamiento de dicha ley deberá tener idénticas consecuencias.

Por eso solamente publicamos á continuación la sentencia del Tribunal Supremo, que confirma otra de la Audiencia de Palma, sin añadir nada por cuenta nuestra, contentándonos con copiar lo que ha publicado hace poco tiempo el *Diario* de esta capital y también el *Magisterio*.

Nuestros lectores harán por sí mismos las debidas comparaciones.

**Sentencia del Tribunal Supremo desestimando un recurso de casación en causa por delito contra el libre ejercicio de cultos.**

En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1887, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nós pende, interpuesto por D. Jaime Bestard y Payeras contra sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Palma en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja por delito contra el libre ejercicio de cultos, perpetrado por medio de la imprenta:

Resultando que la expresada sentencia, dictada en 14 de Mayo último, contiene el siguiente resultando:

Primero. Probado que el periódico *El Demócrata*, que se publicaba en esta capital en Octubre del año anterior, insertó en el número 2.177, correspondiente al jueves 28 de aquél mes, plana 1.ª, columnas 1.ª y 2.ª, un artículo titulado: "El cáncer de la sociedad moderna", designado bajo los epígrafes VIII y "Las Notas", que á la letra dice así: "Examinemos ahora, siquier rápidamente las notas de la Iglesia, hechas famosas por las sutilezas de los teólogos. Estas notas según los antiguos catecismos y las explicaciones dogmáticas de los jesuitas contemporáneos, con el Padre Perrone á su cabeza, son las que dán á conocer la verdadera Iglesia de Jesucristo, entre las muchas que por lo visto hay falsificadas. Debe ser esta Iglesia una, santa y católica. Al probar directamente que la Iglesia del Papa no es cristiana, implícitamente queda demostrado que ninguna de esas interesantes notas le conviene; sin embargo, debemos fijarnos en particular sobre cada una de ellas, en atención á que hay escrupulosos para quienes todos los razonamientos son pocos, tratándose de censurar abusos de autoridad. La unidad verdadera de la Iglesia consiste en la conformidad de creencia y de conducta, no en determinado momento histórico, sino durante todas las épocas de su existencia. Si es incontestable este principio, también lo es que no puede ser mayor la diferencia que existe entre la Iglesia de San Pedro y la de León XIII, tanto considerándolas bajo el punto de vista dogmático, como del disciplinar. Cada concilio de los celebrados desde el primero de Jerusalem hasta el último del Vaticano, ha ido cambiando con innovaciones la índole y el carácter de esa institución, que ha excluido de su seno á cuantos se han manifestado fieles, de etapa en etapa, á la fé heredada. Tanto se asemeja San Pedro, con los pies desnudos y la cabeza calva, á León XIII, con calzados bordados de oro, pedería y la cabeza cubierta con triple corona real, como aquellas casas particulares en que se reunían los cristianos del siglo I para comulgar en pobre y frugal banquete, á esas catedrales soberbias en que altísimas dignidades se congregan para insultar la miseria del pueblo con fastuosas ostentaciones. Entonces el dogma inspiraba respeto por su sencillez, y había fé viva que se manifestaba en obras de caridad; ahora existe un monstruoso cuerpo de doctrina que, rayando en el absurdo ó el ridículo, fomenta la hipocresía y determina los más criminales atentados, así en la vida particular como en la pública. La unidad de los nuevos ultramontanos no es otra conformidad exterior sobre fórmulas verbales, y de ninguna manera un acuerdo mental acerca de la doctrina. Es la unidad en las palabras y no en las ideas: unidad de hipocresía y temor, que se basa en una falsa noción de la autoridad y de la obediencia, ó sobre un egoísmo vergonzoso que hace sacrificar la conciencia á la posición. Especialmente el nuevo dogma, no creído por los cristianos de diez y nueve siglos, el dogma de la infalibilidad pontificia, ha concluido lo poco que conservaba la Iglesia de su primitivo carácter, ha acabado con las grandes asambleas que pudiera ser foco de luz que disiparan las sombras de las "falsas decretales", y ha roto por completo la

unidad fingida durante tanto tiempo, sembrando el escepticismo entre los sacerdotes mismos más sencillos y confiados. Según la teología dominante, el acto de fé no es acto de la inteligencia, sino de la voluntad solamente. Basta para la reputación de creyente, someter la voluntad propia al criterio del Papa; pero no es necesario creer en realidad, es decir, adherirse con espíritu y corazón á las doctrinas reveladas. La duda del espíritu y aun la repugnancia positiva al símbolo de la actual Iglesia se toleran; no se exige, á decir verdad, más que la docilidad de la voluntad para la sumisión. Esta teoría sobre la naturaleza de la fé es absolutamente falsa, porque divide al hombre en sí mismo, permitiendo al espíritu protestar contra la voluntad; dejando á la razón, á esta facultad destinada á atender la conciencia y el corazón, fuera del camino de la rectitud; causando, ó mejor dicho, acentuando el divorcio entre la ciencia y la fé, y trasformando á los católicos en hombres á prueba de absurdos y á los dogmas en tesis políticamente necesarias, pero científicamente admisibles. Esta Iglesia carece por completo de unidad dogmática. La santidad es nota que le conviene menos que la unidad, si se considera por los actos de esta Iglesia su doctrina moral. El catolicismo romano, tal como ha sido sancionado por decretos dogmáticos del Concilio Vaticano, no es más que el brahmanismo del Occidente; es más todavía: es la corrupción del dogma y de la moral. La religión, que ante todo es elevación de los espíritus hácia la Divinidad, se vé convertida en una sumisión incondicional á un hombre. ¿Cuál es el bien en este sistema anticristiano? Ni más ni menos que la obediencia al Papa y á su curia. Roma lo perdona todo con tal de hallar sumisión. Es siempre el Pontífice Paulo IV ofreciendo á su muy querida hija en Jesucristo, Isabel, reina de Inglaterra, anular la sentencia pronunciada contra el matrimonio de su madre Ana Bolena, con tal que consintiese en reconocer la jurisdicción papal sobre ella y sus súbditos *Omnia propter vos*, decía San Pablo. (Ep. á los Corint, IV, 15.) *Omnia propter me*, dice el Papa:

Resultando que calificados los hechos expuestos como constitutivos de un delito previsto en el número 3.º del art. 240 del Código penal, del que aparecía autor D. Jaime Bestard y Payeras sin circunstancias apreciables, la repetida Sala le condenó á la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional, accesorias, multa de 250 pesetas y costas.

Resultando que contra la anterior sentencia se ha interpuesto á nombre del procesado, recurso de casación por infracción de ley, autorizado por los casos 1.º y 4.º del art. 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos:

1.º Los artículos 1.º y 240 en su caso 3.º del Código penal, el último por su aplicación indebida, y el primero por no constituir delito ni faltas el hecho de áutos, puesto que, según la constitución vigente, se ampara la libertad de conciencia y la libre expresión del pensamiento en asuntos religiosos:

2.º Los artículos 12 y 14 del mismo Código, porque en los delitos que se cometen por medio de la imprenta solo los autores son responsables criminalmente:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel de Castells:

Considerando que el escrito titulado *Las Notas* no es lícita y razonada exposición de opiniones religiosas ni sería é impasible impugnación de la religión del Estado, sino que se menosprecian, vituperan y escarnecen en su contexto, dogmas y ceremonias del catolicismo, suponiendo estas un insulto á la miseria del pueblo; calificando de monstruoso, próximo al absurdo y al ridículo, el cuerpo de la doctrina católica; afirmando que fomenta la hipocresía y determina los más criminales atentados, así en la vida particular como en la pública; presentando á los católicos como hombres transformados á prueba de absurdos; aseverando que el catolicismo romano, tal como ha sido sancionado por derechos dogmáticos del Concilio del Vaticano, no es más que el brahmanismo del Occidente, y que es la corrupción del dogma y de la moral; y atribuyendo, por último, á los Sumos Pontífices tendencias de egoísmo y de interés en el ejercicio de una alta prerrogativa del poder espiritual:

Considerando que, no sólo estos párrafos y conceptos, sino el conjunto del escrito denunciado en su texto y en su espíritu implican menosprecio y escarnio de una religión que tiene prosélitos en España, injurian á sus ministros y ofenden gravemente, tanto los sentimientos como la dignidad de los que profesan el catolicismo:

Considerando, por consiguiente, que el Tribu-

nal sentenciador no ha incurrido en error de derecho el calificar el hecho procesal con arreglo al caso 3.º del art. 240 del Código penal:

Considerando que, aun supuesto el error, no sería procedente la casación de la sentencia por el primer motivo alegado, pues fundándolo el recurrente en que el hecho no constituye delito, decaería el recurso ante la notoriedad de las injurias dirigidas á clases determinadas del Estado, acto punible con arreglo á las disposiciones del Código vigente, cuyo artículo 1.º no ha sido infringido:

Considerando que la reproducción de un delito no excusa de responsabilidad, aunque un hecho idéntico y originario no haya sido perseguido en el tiempo y lugar de su perpetración:

Considerando que según los hechos probados, D. Jaime Bestard es el verdadero autor de la reproducción punible por haberlo ordenado, y que, en su consecuencia, la Sala sentenciadora no ha infringido, según pretende el reclamante, en el segundo y último de los motivos alegados, ni el artículo 12 del precitado Código, ni el art. 14 del mismo, solo aplicable subsidiariamente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Jaime Bestard y Payeras, al que condenamos en las costas y al abono, si viniere á mejor fortuna, de 125 pesetas por razón del depósito que por su insolvencia no ha constituido; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador á los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Eduardo Martínez del Campo.—Mateo de Alcocer.—José de Aldecoa.—Federico Enjuto.—Rafael Alvarez.—Miguel de Castells.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel de Castells, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de ella.

Madrid 25 de Octubre de 1887.—Licenciado José María Pantoja.

Veán ahora nuestros suscritores lo que han publicado en Badajoz el *Magisterio Extremeño* en su número 37 de 8 de Octubre, y el *Diario* en el correspondiente al 9 del mismo mes, y después... comparen.

"La moral y el dogma católicos han variado, en cambio muchísimo. Hoy se refora la plana, por un quitame allá esas pajas, al mismo Padre Eterno.

Decía éste en el segundo mandamiento de las Tablas de Moisés: "No te harás ídolo, escultura, ni imagen de cuanto hay en el cielo, en la tierra, ni debajo de las aguas, etc." Y lo mismo decían los Padres del Concilio de Illiberis. Pero ni el ser un mandato del Hacedor, ni el imponer un monoteísmo tan severo como grandioso, ha infundido respeto á los católicos. Ese mandamiento se ha eliminado por la Iglesia católica de los catecismos, para dejar hueco á la productiva é interminable serie de respetables santos y santas de la Corte celestial. Es decir, para sustituirle con un politeísmo más vasto que el de los egipcios, de quienes decía el poeta romano:

"Dichosa gente, á quienes hasta en los huertos les nacen dioses." Siglos atrás, se pecaba pues, por hacer ó adorar imágenes; hoy se peca por no hacerlas ó no adorarlas. Siglos atrás era libre el católico de creer ó no en la pureza de la Virgen, y la combatieron los más grandes padres de la Iglesia, como creencia de tradición más bien mahometana; hoy se condena el que no cree en esa pureza. Ayer pecaba el que negaba la infalibilidad de los concilios y se la otorgaba al Papa, y desde el concilio del Vaticano sucede lo contrario. Jesús ordenaba morir por la fé; la Inquisición matar por ella. Jesús predicó y practicó siempre la pobreza y la imponía á sus discípulos; hoy los que se llaman ministros católicos no piensan más que en acaparar tesoros, aunque sea haciendo vacantes de curatos, y dejando la grey desamparada de legítimos pastores á párrocos. Mesías vivió siempre en la miseria; su representante vive entre el fausto y la ostentación, y gasta más que el primero y más sibarita de los monarcas. Aquél fué modelo de mansedumbre; sus ministros suelen serlo de soberbia. En suma, desde el primero al último de los principios establecidos en el mosaismo, y aun en los Evangelios, están hoy reformados, transformados ó conculcados hasta el punto de que, si hoy diera el Mesías una vuelta por este misero mundo católico, estamos seguros, que dando una patada en el suelo, exclamaría, imitando á Curros Enríquez:

"Si yo fiz tal mundo,  
que ó demo me leve."

Como el Boletín vé, no existe la tal invariabilidad moral entre los católicos, y, antes por el contrario, olvidándose éstos de que Dios es perfecto y no puede equivocarse, corrigen su obra, y le están poniendo una fé de erratas tan ilimitada é irrespetuosa, que dejan reducido al Creador á la categoría de un simple periodista de *La Correspondencia* ó la *Gaceta*, que se equivoca veinte veces al día. *Septies in die cadit justus.*"

A MARIA INMACULADA.

ODA.

*Non enim pro te, sed pro omnibus haec lex constituta est.*

Esther, c. XV. v. 13.

Espíritus angélicos, que celestial ventura  
Gozaís cerca del trono del grande Jehová,  
Pulsad las liras de oro, load á la más pura,  
Load á vuestra Reina la Virgen de Judá.

Profetas inspirados, que vísteis á la Hermosa,  
A la Mujer bendita, aun antes de venir,  
Loadla con ternura, cantad á la preciosa  
Doncella, que los Cielos al hombre plugo abrir.

Vosotras, que aureola os orna de pureza,  
A las que virtud santa perfuma el corazón,  
Cantad, Vírgenes bellas, al tipo de belleza  
En su misterio augusto, su pura *Concepción*.

De rosas y azucenas tejedla reverentes  
Guirnaldas y coronas que grata aceptará;  
Ante su trono excelso postrad las puras frentes  
Y en cambio una diadema de gloria os donará.

Vosotros los Apóstoles, los santos venturosos,  
Que de los altos cielos morais en el confín,  
Load á vuestra Madre, con himnos melodiosos,  
Uniendo vuestras voces á las del serafín.

Angélicos doctores, los de la ingente ciencia,  
Filósofos profundos, los hijos del saber,  
Load á la que es sábia sin par, por excelencia,  
Desde el primer momento de su precioso sér.

Dulcísimos poetas, que armónicos cantares  
Alzais entusiasmados del harpa al grato son,  
Cantad á la Señora en torno á sus altares,  
Cantad á esa gran Reina, la pura *Concepción*.

Y tú la niña inocente,  
La que gracias atesora  
De hermosura encantadora  
Y de candor virginal,  
Ensalza con regocijo  
A la Doncella purísima,  
A la Virgen sacratísima,  
A la Reina celestial.

Y tú niño, que en la cuna  
Meciéndote suavemente,  
Pronuncias ya balbuciente  
Su nombre con efusión,  
Mira á tu Madre divina,  
Alábala con ternura,  
Y acojerá con dulzura  
Tu infantil deprecación.

Y vosotros, bellos jóvenes,  
Los que buscaís con anhelo,  
Aunque en vano, en este suelo  
Mentida felicidad,  
Arrojad las ilusiones  
De la loca fantasía,  
Venid, venid á María,  
Sólo su amparo buscad.

Estrellas esplendorosas  
Que puras y rutilantes  
Resplandecéis cual diamantes,  
Como alas de un Serafín,  
Coronad á la Gran Reina  
De los eternos palacios,  
En los inmensos espacios,  
En esos orbes sin fin.

Astro ardiente y luminoso,  
Radiante Sol rubicundo  
Que iluminas este mundo

Con tu magnífica luz,  
Sirve de celesté manto  
A esa Virgen sacratísima,  
A la Madre amorosísima  
Del Dios que murió en la Cruz.

Argentada casta Luna,  
De la noche la Sultana,  
Tu disco sea peana,  
Sea un precioso escabel

De la Reina del Empeño.  
La que los cielos encanta  
Y con su potente planta  
Humilla al fiero Luzbél.

Y tú, límpido arroyuelo  
De cristalina corriente,  
Que serpeas sonriente  
Con un dulce murmurar,  
Alaba, ensalza á María,  
A la Pura Inmaculada  
Que es fuente santificada  
Dó la sed se ha de apagar.

Y vosotras avecillas,  
Las de voces melodiosas,  
Benedicid, cantad gozosas  
A esa Virgen divinal.  
Vosotros céfiros blandos,  
Vosotras áuras graciosas,  
Load, load amorosas  
A esa Madre celestial.

Y todos á porfia loemos con ternura  
A nuestra *Inmaculada* con noble emulación  
Y la bendita Virgen, el nectar de ventura  
Deslizará suave sobre nuestro corazón.

SECCION LOCAL

Al fin ha presentado la querrela contra nuestro director el bueno de D. Rubén por aquellas cosas que dijo, hace tiempo, el antiguo AVISADOR del Sr. Orduña allá por Julio; cuando, con ocasión del famoso juicio oral, quiso lucir su ateísmo memo, jurando por su honor. Le ha cargado sobre manera que le llamáran *abogadillo tontuelo y presumido que pierde todos los pleitos que caen en sus manos*, y quiere ahora demostrar que es más listo que Merlín.

También pretende probar ante el Tribunal que él, y solo él, es el *Kant de las uñas largas*, de que hablaba otro artículo del AVISADOR DE BADAJOZ. Sea enhorabuena.

Tenemos cierto presentimiento de que se acerca la hora de la justicia, y que Rubén Landa vá á recibir al cabo el premio de sus grandes virtudes y vida morigerada y ejemplar, gustando primero las delicias del abanico pacense, para ser participante más tarde de las de... Cápua; porque Dios, de quien Landa reniega, no deja de dar nunca á cada cual su merecido, más tarde ó más temprano. Suponemos también, sin que esto pase de mera suposición, que la *señora* de Rubén le entregará con tiempo el libelo de repudio, volviéndose á la casa paterna, antes que su *señor* emprenda el camino de Judas, si es que por ahí ha de concluir, como parece natural que suceda.

El viernes acompañamos á su última morada al cadáver del Sr. D. Aurelio Olivera, padre de nuestro amigo el beneficiado D. Joaquín Olivera. Sentimos la pérdida de un ser tan querido para toda su desconsolada familia, y rogamos á nuestros lectores lo encomienden á Dios.

Hemos oído á varias personas quejarse de la péxima condición en que se venden los embutidos en las chacinerías.

Sabemos de una casa en que hallaron unos como pelgares y carne de carnero, quizás de caballo, en unos chorizos llenos de la semana anterior.

Suplicamos á la sección encargada de este ramo cele mucho para que no nos den gato por liebre.

Que es lo que pasa casi siempre.

También han pedido por aquí *la perrita* á título de regalar un dije á un rey lleno de miedo y de despecho, y de... otras cosas.

Buena turca tomarían con las perritas, si sacáran alguna, pues los propagandistas pertenecen á la *gente barbiana*.

¡Vaya un entusiasmo que tendrá el talento que discurrió ese sistema de las perras!  
O perruno; que todo es uno.

Hemos visto el núm. 18 de EL PRIMOR FEMENIL, revista doctrinal ilustrada de bordados, en la que varias veces hemos tenido el gusto de ocuparnos recomendándola de paso á nuestras laboriosas lectoras.

Al citado número acampan los regalos trimestrales consistentes en un precioso album de ocho páginas cuajado de nombres y abecedarios de adorno, y una lámina especial para el bordado

*Lawusilli* ó de litografía, en la que hay variedad de dibujos exprofeso, todos de exquisito gusto.

La lámina ordinaria y texto, interesantes, como siempre.

En este último anuncia para el año entrante notables reformas, entre las que se consigna la publicación de dos ediciones extranjerías redactadas en las lenguas portuguesa y francesa, por complacer á los muchos favorecedores que tiene EL PRIMOR en las dos vecinas naciones.

No podemos menos de felicitar á aquella empresa y redacción por sus triunfos alcanzados y por sus esfuerzos en la propagación de las teorías artísticas aplicadas á las labores de señora.

Cirujano dentista, Granado 15, principal.—  
(véase 4.ª plana.)

SECCION RELIGIOSA.

8 Jueves.—*LA INMACULADA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, Patrona de España y sus Indias.*—Stos. Eutiquiano y Romarico. Sta. Ester.

*Cuarto menguante.*

9 Viernes.—Stos. Restituto, Próculo y Cipriano. Stas. Valeria y Gorgonia.—*Ayuno.*

10 Sábado.—Nuestra Señora de Loreto.—Stos. Melquiades y Diosdado. Stas. Eulalia de Mérida y Julia.—*Ayuno.*

11 Domingo III de Adviento.—Stos. Dámaso y Daniel *Stilita*.

12 Lunes.—Stos. Epimaco, Alejandro y Justino. Stas. Mercuria y Dionisia.

13 Martes.—Stos. Augencio, Orcestes y Antio-co.

14 Miércoles.—Stos. Nicasio, Arsenio y Pompeyo.—*Tempora.*—*Ayuno.*—(I. P.)

*Luna nueva.*

Continúa la solemne novena de la Inmaculada Concepción, con Plática todas las noches.

Mañana jueves, fiesta de la Purísima Concepción, tendrá lugar la Comunión general de la Archicofradía á las nueve.

El sábado pueden lucrarse, durante el ejercicio de Novena, las indulgencias de la ADORACIÓN REPARATRIZ.

El domingo, último día de Novena, será la función principal á las diez y media, solemniada con la asistencia de todas las Parroquias. Predicará el Sr. D. Francisco Mazón y Barba.

El día de la Concepción Inmaculada, predicará en la función solemne de la Santa Iglesia Catedral, el Canónigo D. Valentín Cuellar.

Terminada la fiesta, dará el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo la Bendición Papal.

El domingo predicará en la misma Sta. Iglesia, el Sr. Magistral.

ANUNCIOS.

IDILIO

por

D. ANTONIO DE VALBUENA.

Demostración poética y delicada de como todo el mundo no es bastante para llenar el corazón del hombre, criado para Dios, é inquieto, según frase de San Agustín, hasta que descanse en El.

Tras de una introducción en que se satirizan los vicios de ahora, el autor cuenta embellecida con poético ropaje, á una niña la historia de otra niña, y dá la razón de habérsela contado en los dos últimos versos.

Para que nunca pongas, alma mia,  
Tu corazón en cosas de este mundo.

Se vende, lujosamente impreso, á DOS REALES en las principales librerías, y se remite por igual precio pidiéndolo al Administrador del AVISADOR.

FÉ DE ERRATAS

DEL NUEVO DICCIONARIO DE LA ACADEMIA

por

DON ANTONIO DE BALBUENA

(Miguel de Escalada).

*Colección de artículos publicados en los «Lunes» de El Imparcial.*

Forma un precioso tomo en 8.ª lujosamente impreso y se vende á tres pesetas en las principales librerías.

Para los suscritores de EL AVISADOR, por gracia especial, á dos pesetas cincuenta céntimos.

